

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso dentro del cual se allega por parte de la apoderada de la parte demandante, acta de conciliación realizada entre la señora XIMENA MARIA RESTREPO LOPEZ y CARLOS EDUARDO CASTRO VILLADA. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, Mayo veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 815

Rad. 2020-00003

DEMANDANTE: XIMENA MARIA RESTREPO LOPEZ

DEMANDADO: CARLOS EDUARDO CASTRO VILLADA

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

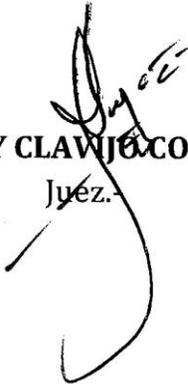
Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que las partes han llegado a un acuerdo según consta en el acta de conciliación celebrado el día 21 de enero del año en curso, y la cual fue autenticada en la Notaria Segunda de Cali, este despacho acepta el acuerdo al que han llegado las partes y ordenará el levantamiento de las medidas cautelares impuestas al demandado.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. ACEPTAR** en todas sus partes el acuerdo al cual han llegado la señora XIMENA MARIA RESTREPO LOPEZ y CARLOS EDUARDO CASTRO VILLADA.
- 2. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares a cargo del demandado. Líbrense las comunicaciones respectivas.
- 3. ARCHIVAR** el presente proceso previo la cancelación de su radicación en el sistema.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.